



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en Jirón Miguel Grau N° 375, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad, debidamente representada por su Comisión Organizadora, conformada por el Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, identificado con DNI N° 17929684, en calidad de Presidente; el Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, identificado con DNI N° 20400410, en calidad de Vicepresidente Académico y la Dra. Bilmia Veneros Urbina, identificada con DNI N° 18055478, en calidad de Vicepresidenta de Investigación; designados por Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, a quienes en adelante se les denominará "**LA UNCA**"; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional, Dr. Luis Alberto Valdez Farías, identificado con DNI N° 80396492, en mérito a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el período 2015 - 2018, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, a quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La UNCA, es una comunidad académica conformada por docentes, estudiantes y graduados; forma profesionales humanistas, científicos, innovadores, emprendedores, inclusivos, democráticos y tecnológicos con enfoque empresarial.

La UNCA concibe a la educación superior universitaria como un derecho humano fundamental, y servicio público esencial, que tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona para su máxima realización profesional y sociocultural, garantizando la libertad de enseñanza, promoviendo el conocimiento, aprendizaje, práctica de las humanidades, la ciencia, la cultura, la técnica, las artes, y el deporte.

Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional ofrece cinco (05) Carreras Profesionales, como son Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental, y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.



EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y según lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, constituye una administración económica y financiera, por lo que comprende un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno del derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la antes mencionada ley y sus modificatorias.



SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

- 2.1. Las partes suscriben el presente convenio en mérito a su buena fe y común intención, y confirman su decisión en que todas las acciones que motiven este convenio tengan presente el principio de reciprocidad entre los firmantes.
- 2.2. Las relaciones de las partes son de cooperación mutua a fin de lograr la buena marcha y éxito del convenio.
- 2.3. Las partes intercambiarán regularmente información de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán, además, vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades conjuntas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29756, por la cual se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría.

TERCERO: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad asumir el compromiso bilateral para la organización y funcionamiento interinstitucional en las siguientes áreas:

- 3.1. Desarrollar proyectos de investigación aplicada.
- 3.2. Desarrollar programas científicos, tecnológicos e innovación.
- 3.3. Políticas de producción y productividad de bienes y servicios.
- 3.4. Proponer programas nacionales para el desarrollo sostenible y sustentable.
- 3.5. Ejecutar programas de asesoramiento técnico - administrativo de infraestructura.
- 3.6. Planificación de la organización y funcionamiento de las incubadoras de empresas.

CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

La responsabilidad y compromisos de cada una de las partes serán descritos en el texto de los convenios específicos.

QUINTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO



5.1. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para cuyo efecto celebrarán el documento que corresponda.

Asimismo, este convenio puede ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, expresada por escrito, con noventa (90) días calendario de anticipación y sin afectar los proyectos o programas en ejecución. Para tal efecto, los otorgantes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

5.2. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el contenido del presente convenio, con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La parte que reciba la referida propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de diez (10) días calendario, computado desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio.

SEXTO: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se transfiera de una hacia otra y no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio mecánico, electrónico u otro, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

SÉTIMO: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: DE LA REGULACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 85° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y en lo previsto en el presente instrumento.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA VOLUNTARIA

Las partes señalan como domicilio el indicado en la introducción del presente convenio, por lo que se tendrán como válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los mismos, que se deriven de la ejecución del convenio.



DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del convenio, a fin de superar las mismas en el más corto plazo procurando para tal efecto, la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia involucrada.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

11.1. DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación, desarrollo y monitoreo del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes representantes:

- a) Por el Gobierno Regional, el Gerente General Regional o los Gerentes Regionales del área específica.
- b) Por la Universidad, El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, o a quien dicha autoridad universitaria designe.

11.2. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN

- a) Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor
- b) Son causales de resolución del convenio, las siguientes:
 - Por acuerdo entre las partes
 - Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- c) La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte, con un plazo no menor a noventa (90) días hábiles y a través de un documento escrito, firmado por el respectivo titular de la institución.
- d) En la eventualidad de la resolución del convenio, las partes continuarán siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución está utilizando en la ejecución del presente Convenio Marco.
- e) La resolución total o parcial del Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se deriven de aquel, compromete a las partes a culminar los estudios, proyectos, programas o actividades que estuviesen vigentes o en ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Lo que no está previsto en este convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas.
- b) El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda respectiva, la misma que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de éstos, se deberá comunicar por escrito.

Estando conformes las partes respecto al contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en dos originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Trujillo, a los 11 días del mes de abril del año 2018.



REGIÓN "LA LIBERTAD"



[Handwritten Signature]
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL



[Handwritten Signature]
Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



[Handwritten Signature]
Dr. Mauro Rodríguez Cerrón
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



[Handwritten Signature]
Dra. Bilmia Veneros Urbina
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA